

**EXPEDIENTE NÚMERO:** DP/25/2016  
**DENUNCIANTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

En Mexicali, Baja California, a 09 de agosto de 2016, visto el expediente relativo a la denuncia pública interpuesta por el denunciante citado al rubro, identificado con el número **DP/25/2016**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I. DENUNCIA PÚBLICA:** En fecha 24 de mayo de 2016, se presentó a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, la citada denuncia pública; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

*“Se accedió al Portal de Transparencia del Gobierno de Baja California y se observaron las siguientes irregularidades:*

*1. Con base en la fracción VIII del artículo 11 de la LTAIPBC el POT de gobierno del estado debe mostrar el presupuesto de egresos, sin embargo, al ingresar se indica que el sitio no está disponible.*

*2. Con referencia a la Fracción XII, del artículo 11 de la LTAIPBC, el Portal debe mostrar la información categorizada sobre los proveedores, sin embargo se observa que los proveedores están mal distribuidos: en cuanto a la categoría equipos y accesorios de oficina se puede ubicar a la empresa "Abarrotes GERA", cuyo giro, claramente no es el mencionado. Así mismo, en la sección de hoteles se incluyen entidades como "Asociación Estatal de Futbol Rápido de Baja California, A.C.", "Automática S.A. de C.V." y "Automotriz Anaya" (sic)*

**II. ADMISIÓN:** Con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el día 24 de mayo de 2016, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose el número de expediente **DP/25/2016**; ordenándose notificar al Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, y que en un plazo no mayor de 03 días hábiles, remitiera al Coordinador de Asuntos Jurídicos del mismo Instituto, el resultado de dicha evaluación, con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la resolución correspondiente.

**III. NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE:** En fecha 30 de mayo de 2016, se procedió a notificar a la parte denunciante, por vía electrónica, el acuerdo de admisión a que se hace referencia en el punto anterior.

**IV. EVALUACIÓN:** Mediante oficio número OI/CES/059/2016, de fecha 06 de junio de 2016, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento, solicitó una prórroga para la presentación del dictamen correspondiente, misma que le fue concedida, según acuerdo de fecha 07 de junio de 2016.

Consecuentemente, en fecha 09 de junio de 2016, a través del oficio número OI/CES/64/2016, la Coordinación de Evaluación y Seguimiento, remitió a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, el resultado de su evaluación, bajo el tenor siguiente:

*“En relación al presunto agravio señalado en el párrafo citado con anterioridad, la supuesta omisión del sujeto obligado se relaciona con lo dispuesto en el artículo 11 fracción VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

*Por consiguiente, en fecha nueve de junio del año en curso se procedió a ingresar a la página oficial donde la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO publica sus obligaciones de transparencia.*

*En el mismo sitio de manera accesible se localizó el artículo 11 fracción VIII, el cual encabeza el título de FINANZAS PÚBLICAS y se divide en las siguientes opciones:*

- 1) 11-VIII Deuda pública
- 2) 11-VIII Presupuesto ciudadano 2016
- 3) 11-VIII Presupuesto de egresos
- 4) 11-VIII Situación financiera

*Se procede a seleccionar el inciso 3) 11-VIII presupuesto de egresos el cual es objeto de verificación e inmediatamente aparecen las siguientes opciones de consulta en la página:*

*Generales:*

- 1) Presupuesto de egresos 2016 versión ciudadana
- 2) Monitoreo de los programas del sector central y paraestatal.

*Sector central:*

- 1) Consulta el sistema de presupuesto del sector central
- 2) Publicación del presupuesto oficial de egresos 2016 directamente del periódico oficial del estado (31/dic/2015, sección 11)
- 3) Presupuesto 2016 (permite seleccionar y copiar el texto)

*Al seleccionar el inciso 1) del sector central, remite a una página donde se señalan las siguientes opciones para consultar el presupuesto de egresos en el sistema:*

- 1) Año
- 2) Trimestre
- 3) Dependencia
- 4) Partida: individual o todas
- 5) Cifras en miles

*Por lo que respecto al inciso 2) del sector central, al seleccionar este apartado, automáticamente remite al presupuesto de egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado, en formato de documento portátil (PDF), disponible para su descarga y en una totalidad de trescientas noventa y seis fojas.*

*Al seleccionar el inciso 3) del sector central, remite al presupuesto de egresos 2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado, en formato de documento portátil (PDF), disponible para su descarga, en una totalidad de trescientas noventa y seis fojas, con la posibilidad de seleccionar y copiar texto.*

*Por otra parte, en lo que respecta al artículo 11 fracción XII, al seleccionar esta fracción, se desprende el padrón de proveedores del sector central, mismo que cuenta con 26 categorías.*

*Al seleccionar cualquier categoría, aparecerá un concentrado que contiene nombre, dirección y teléfono de los proveedores registrados; al elegir un proveedor, dirige a otra pantalla donde aparecen los datos generales y las categorías en las que se encuentra registrado.*

*Es importante resaltar que un número considerable de proveedores se encuentra registrado en múltiples categorías, derivado de esto, un proveedor podrá aparecer en varias categorías y no solo en la que su denominación pueda indicar el giro al que se dedique.*

*Por consiguiente, se concluye que en el portal de transparencia del sujeto obligado se cumple con la obligación de publicar lo dispuesto en el artículo 11 fracciones VIII y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.”*

**V. VISTA AL SUJETO OBLIGADO:** En fecha 13 de junio de 2016, se dictó proveído, mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado, con copia simple del expediente, para que, si era de su interés, se manifestara respecto de la Denuncia Pública; lo que se procedió a realizar mediante oficio número ITAIPBC/CJ/800/2016, mismo que le fue notificado el día 21 de junio de 2016; habiendo sido omiso el Sujeto Obligado en presentar sus manifestaciones en el plazo concedido.

**VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** En razón de que el procedimiento relativo a la presente Denuncia Pública, quedó debidamente substanciado,

mediante proveído de fecha 08 de julio de 2016, se ordenó emitir la resolución correspondiente.

## CONSIDERANDOS

**ÚNICO:** En relación con lo expuesto en los Antecedentes, y conforme a lo que fue señalado por la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de este Instituto, al emitir su dictamen; se obtiene que el Sujeto Obligado Secretaría General de Gobierno del Estado, cumple con publicar su información, particularmente por lo que hace a las fracciones VIII y XII del artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en lo que se refiere a su presupuesto de egresos, así como, el padrón de proveedores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 1, 2, 6 y 10, del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el Considerando Único, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado, a la fecha en que se emite la presente resolución, **CUMPLE** con su obligación, particularmente en lo que se refiere a la publicación de su presupuesto de egresos, así como, el padrón de proveedores.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a: A) A la Parte Denunciante, en el medio electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, otorgándole un término de 03 días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación de la misma, para que acuse de recibido, en el entendido de que de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificada. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (SELLO OFICIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)

(RUBRICA)  
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN  
COMISIONADO PRESIDENTE

(RUBRICA)  
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ  
COMISIONADO PROPIETARIO

(RUBRICA)  
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA  
COMISIONADA PROPIETARIA

(RUBRICA)  
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DP/25/2016, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. BAJA CALIFORNIA